

Rad.680013110004-2020-00283-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Allegado el 19 de enero de 2021, constancia del poder otorgado por la demandada MARIA PAULA ARDILA CORNEJO bajo nota de presentación personal ante la Notaria 09 de circulo de Bogotá D.C., al Dr. GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CANO, identificado con CC. 71.727.000 de Medellín y TP. No. 329.450 del CSJ, se reconoce personería al abogado en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

El artículo 301 del CGP, señala que cuando quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago ejecutivo, el día en que se notifique el auto que se le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

En consecuencia, la notificación de la pasiva se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, para mayor garantía al debido proceso. Teniendo en cuenta que se remitió de antemano contestación de la demanda, se precisa al apoderado de la pasiva para que ratifique dicho o escrito o lo reitere dentro del término concedido. Acorde al artículo 91 ibídem, cuenta con el termino de tres (3) días para solicitar la reproducción de la demanda y sus enexos, vencido el cual se comenzará a contar el termino de traslado, por consiguiente, secretaría controlará los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **009** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **25 DE ENERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia